



Aprueba convenio de colaboración técnica suscrito entre SENDA y la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente (AMSZO).

RESOLUCIÓN EXENTA 445

SANTIAGO, 27 DE MAYO DE 2024



INCLUYE ANEXO

ORIGINAL

VISTO: Lo previsto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que estableció el Reglamento de la Ley individualizada precedentemente; y sus modificaciones; en la Ley N° 21.640, sobre Presupuestos del sector público correspondiente al año 2024; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución N° 7, de fecha 26 marzo de 2019, y en la Resolución N° 16, de fecha 30 de noviembre de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en el Decreto Supremo N° 346, de 30 de noviembre de 2022; en la Resolución Exenta N° 856, de 29 de marzo de 2018, del Servicio Médico Legal; en la Resolución Exenta N° 2.675, de 5 de octubre 2018, del Servicio Médico Legal.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una Estrategia Nacional de drogas y Alcohol.

GS/CE/MA/PJ

Distribución:

- 1.- División Jurídica
 - 2.- Jefatura de la División Territorial
 - 3.- Jefe Área Tolerancia Cero
 - 3.- Unidad de Gestión Documental.
- S-3392/24

2.- Que, desde el año 2011, SENDA se encuentra desarrollando, en conjunto con Carabineros de Chile y el Servicio Médico Legal, el Programa Control Cero Alcohol (actualmente denominado **Cero - Prevención del consumo de alcohol y otras drogas en conductores**), el que tiene por propósito disminuir el número de personas que consumen alcohol y otras drogas al momento de conducir. Para estos efectos, SENDA pone a disposición de Carabineros de Chile un recinto habilitado para la toma de muestras de sangre para alcoholemias y narcoleurias en lugares cercanos a sus puntos de fiscalización de consumo de alcohol y drogas en conductores, con el fin de evitar el traslado de éstos a un centro asistencial.

3.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con el objeto de prevenir las consecuencias sociales del consumo de alcohol, diseñó durante el año 2011 un programa para prevenir el consumo de alcohol en conductores, uno de cuyos componentes — denominado “Control Cero Alcohol”— ha consistido en la realización de controles aleatorios a conductores, mediante alcotest por parte de Carabineros de Chile, los que se ven complementados por la presencia de ambulancias dónde se realiza la toma de muestras de sangre para alcoholemias. Para dar cumplimiento a los objetivos del Programa, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y el Servicio Médico Legal, con fecha 21 de diciembre de 2011, suscribieron un Convenio de Colaboración Técnica, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 313, de 6 de febrero de 2012, de SENDA, y mediante Resolución Exenta N° 13634, de 21 de diciembre de 2011, del Servicio Médico Legal.

4.- Que, con fecha 27 de febrero de 2019, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el Servicio Médico Legal, han suscrito un nuevo Convenio de Colaboración con el objeto de realizar las adecuaciones necesarias al Convenio señalado en el considerando anterior, y formalizar las obligaciones que ambos Servicios asumen, en la esfera de sus atribuciones, considerando las modificaciones técnicas que se están realizando al programa, especialmente aquellas que derivan de la aplicación de pruebas científicas para determinar la presencia y cuantificación de sustancias estupefacientes o sicotrópicas en conductores, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 148, de 8 de marzo de 2019, de este Servicio, y mediante Resolución Exenta N° 1127, de 9 de abril de 2019, del Servicio Médico Legal.

5.- Que, para poder dar cumplimiento a lo señalado precedentemente, se requiere contratar el servicio de operativos para el **Programa Cero - Prevención del consumo de alcohol y otras drogas en conductores** del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, como parte de la oferta permanente que el Servicio pone a disposición a la comunidad.

6.- Que, en cumplimiento de dicho objeto, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

7.- Que, en este contexto, con fecha 2 de enero de 2024, SENDA, en conjunto con la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona

Oriente (AMSZO), suscribieron un convenio de colaboración para la implementación de un programa de fiscalización y toma de exámenes de alcoholemia denominado "Control Preventivo a Conductores" (Programa Cero – Prevención del consumo de alcohol y otras drogas en conductores) a desarrollarse en las comunas de Las Condes, Vitacura y Lo Barnechea, cuyo objetivo general es disminuir el número de personas que consumen alcohol y otras drogas al momento de conducir.

8.- Que, el mencionado convenio requiere ser aprobado mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, razón por la cual,

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébense el convenio de colaboración técnica suscrito con fecha 2 de enero de 2024, entre SENDA y la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente (AMSZO), suscribieron un convenio de colaboración para la implementación de un programa de fiscalización y toma de exámenes de alcoholemia denominado "Control Preventivo a Conductores" (Programa Cero – Prevención del consumo de alcohol y otras drogas en conductores), a desarrollarse en las comunas de Las Condes, Vitacura y Lo Barnechea, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA CERO ALCOHOL- PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL Y OTRAS DROGAS EN CONDUCTORES, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, Y ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE (AMZO)

*En Santiago a 02 de enero de 2024, entre el **SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Natalia Riffo Alonso, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, en adelante (SENDA) por una parte y la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE**, regida por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en cuanto regula las Asociaciones Municipales y su modificación contenida en la Ley 20.527, Rol Único Tributario número 65.118.035-k, representada por su presidente **doña Pilar Giannini Bravo**, ambos con domicilio en Avenida Las Condes número 14.891, comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente, "**AMSZO**", se ha acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración:*

PRIMERO: *El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA", es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.*

*Desde el año 2011, SENDA se encuentra desarrollando, en conjunto con Carabineros de Chile y el Servicio Médico Legal, el Programa Control Cero Alcohol (actualmente denominado **Programa Cero - Prevención del consumo de alcohol y otras drogas en conductores**), el que tiene por objeto actual cambiar los hábitos de consumo de alcohol y drogas en conductores. Para lo anterior el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con el objeto de prevenir las consecuencias sociales del consumo de alcohol, diseñó durante el año 2011 un programa para prevenir el consumo de alcohol en conductores, uno de cuyos componentes- denominado "Control Cero Alcohol"- ha consistido en la realización de controles aleatorios a conductores, mediante alcotest por parte de Carabineros de Chile, los que se ven complementados por la presencia de ambulancias dónde se realiza la toma de muestras de sangre para alcoholemias. Para dar cumplimiento a los objetivos del Programa, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y el Servicio Médico Legal, con fecha 21 de diciembre de 2011, suscribieron un Convenio de Colaboración Técnica, el que fue aprobado mediante*

Resolución Exenta N° 313, de 6 de febrero de 2012, de SENDA, y mediante Resolución Exenta N° 13634, de 21 de diciembre de 2011, del Servicio Médico Legal.

Con fecha 27 de febrero de 2019, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y el Servicio Médico Legal, han suscrito un nuevo Convenio de Colaboración, con el objeto de realizar las adecuaciones necesarias al Convenio señalado en el considerando anterior, y formalizar las obligaciones que ambos Servicios asumen, en la esfera de sus atribuciones, considerando las modificaciones técnicas que se están realizando al programa, especialmente aquellas que derivan de la aplicación de pruebas científicas para determinar la presencia y cuantificación de sustancias estupefacientes o sicotrópicas en conductores, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 148, de 8 de marzo de 2019, de este Servicio.

Para poder dar cumplimiento a lo señalado precedentemente, se requiere contratar el servicio de operativos para el **Programa Cero - Prevención del consumo de alcohol y otras drogas en conductores** del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, como parte de la oferta permanente que el Servicio pone a disposición a la comunidad.

En cumplimiento de dicho objeto, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

Por su parte, la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente (AMSZO) es una asociación de municipalidades, que tiene dentro de su objeto, la coordinación de las acciones de seguridad entre las municipalidades miembros, como así también con diversos organismos sean estos públicos o privados. La Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente, está conformada por la I. M. de Las Condes, Vitacura y Lo Barnechea.

SEGUNDO: En el marco de las atribuciones que la Ley N° 20.502 ha otorgado al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y con el objeto de desarrollar y ejecutar acciones de prevención para disminuir el consumo de riesgo de alcohol en la población, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Alcohol y Drogas, SENDA, en conjunto con la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente (AMSZO), han decidido suscribir el presente convenio de colaboración para la implementación de un programa de fiscalización y toma de exámenes de alcoholemia y toxicológicos denominado "Control Preventivo a Conductores" (Programa Cero- Prevención del consumo de alcohol y otras drogas en conductores), a desarrollarse en las comunas de Las Condes, Vitacura y Lo Barnechea, cuyo objetivo general es: "Disminuir el número de personas que consumen alcohol y otras drogas al momento de conducir".

De esta forma, los objetivos específicos son:

1. Desarrollar intervenciones disuasivas a conductores sobre las consecuencias negativas del consumo de alcohol y otras drogas en la conducción.
2. Otorgar apoyo en la fiscalización realizada por Carabineros de Chile, en la realización de controles preventivos de alcohol y drogas aleatorios a conductores, mediante la puesta en marcha de dispositivos de toma de muestras.
- 3.- Fomentar la abstinencia del consumo de alcohol y sustancias estupefacientes o sicotrópicas en la población conductora a través de campañas educativas y promocionales.

TERCERO: Este programa se desarrollará en coordinación con Carabineros de Chile para la ejecución del componente de Controles Preventivos, donde se realizan coordinaciones semanales para definir la ejecución de los mismos, como así también los sectores que serán controlados, debiendo alternarse entre las comunas socias de AMSZO.

La Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente, se compromete a asegurar el suministro de una ambulancia de respuesta simple o avanzada, que cuente con autorización sanitaria emitida por la Secretaría Regional Ministerial de Salud

vigente para Transporte Sanitario y autorización del Servicio Médico Legal, las que deberán mantenerse vigente para el periodo de implementación presente convenio.

Para la correcta ejecución del presente convenio, se podrá disponer de material de publicidad y difusión. El costo de lo anterior, será asumido íntegramente por AMSZO. En cualquier caso, el uso de los logos de SENDA y los contenidos del programa deben ser supervisados y aprobados por las contrapartes técnicas de SENDA.

Las partes se comprometen a elaborar un cronograma de trabajo semestral o anual, para definir las acciones de coordinación y difusión que resulten pertinentes. Para esto, se establecerá una mesa técnica la cual monitoreará el cumplimiento de los acuerdos establecidos.

CUARTO: La AMSZO implementará el Programa "Control Preventivo a Conductores" preferentemente los días jueves, viernes y sábados, según distribución territorial acordada entre Carabineros, SENDA y la AMSZO.

Para la implementación del presente Programa, la AMSZO dispondrá de una ambulancia que deberá dar estricto cumplimiento a la normativa legal pertinente, y especialmente, con las siguientes exigencias:

A.- Exigencias de infraestructura:

La ambulancia deberá cumplir con las siguientes exigencias:

- i. Capacidad de pasajeros: 5
- ii. Área limpia: 1
- iii. Área sucia: 1
- iv. Oxígeno en red: 10 metros cúbicos, a lo menos 3 salidas.
- v. Un medio de transmisión eléctrica para sistema de iluminación de al menos 4 horas de duración.
- vi. Extractor de aire o sistema de aire acondicionado y/o calefacción.
- vii. Sistema de emergencia: federal signal u otro equivalente.
- viii. Camilla de atención

B.- Exigencia para toma de muestra:

La ambulancia deberá tener:

- a) Cajas de toma de muestras (características determinadas por el SML en la resolución N°8833 o el texto que la modifique o reemplace)
- b) Área sucia y limpia
- c) Documentación necesaria para la identificación y proceso judicial de la muestra de sangre

Se hace presente que cumplidos dichos elementos el SML hará entrega los insumos de operación (Frascos de toma de muestra y huellas dactilográficas).

C.- Exigencias de insumos:

La ambulancia deberá tener los siguientes insumos médicos:

- i. Algodón: al menos dos paquetes por ambulancia para cada Operativo.
- ii. Guantes de látex: al menos 100 pares de guantes por ambulancia para cada Operativo.
- iii. Benditas: al menos 100 benditas por ambulancia para cada Operativo.
- iv. Jeringas y agujas 5 ml: al menos 100 jeringas por ambulancia para cada Operativo.
- v. Torniquetes/ elásticos: al menos 10 torniquetes o elásticos por ambulancia para cada Operativo.
- vi. Mariposas para la extracción de sangre

D.- Exigencias de insumos operativos

La ambulancia deberá tener los siguientes insumos operativos:

- i. Cajas depósito elementos cortopunzantes: La eliminación de los residuos cortopunzantes será de exclusiva responsabilidad del proveedor.
- ii. Bolsas de basura/ Basurero plástico: al menos dos bolsas de basura disponibles en cada Operativo y/o al menos 1 basurero.
- iii. Cajas de seguridad, la cual se debe asegurar el empotrado a la ambulancia. Se deja expresa constancia que cada caja ya tiene su empotrado y que el prestador tiene que facilitar la correcta instalación.

E.- Exigencia de seguro: La ambulancia, deberá contratar un seguro de responsabilidad civil, el que deberá estar vigente durante todo el tiempo de duración del programa.

F.- Exigencia de mantener certificado de inscripción y anotaciones vigentes emitido por el Registro Civil e Identificación que indique las limitaciones al dominio del vehículo.

G.- Exigencia de autorizaciones para realizar servicio: La ambulancia deberá tener autorización sanitaria emitida por la Secretaría Regional Ministerial de Salud y del Servicio Médico Legal para autorización de toma de muestras para exámenes de alcoholemia y toxicológicos.

Las partes acuerdan que corresponderá a la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE** realizar las gestiones pertinentes para obtener la certificación de la ambulancia como centro habilitado para la toma de muestras de sangre para exámenes de alcoholemia y dar estricto cumplimiento a las instrucciones y normativas. Del mismo modo, la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE** se obliga a dar cumplimiento a las orientaciones técnicas que SENDA imparta para la correcta ejecución del programa.

QUINTO: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo hasta el 31 de diciembre del 2024, podrá ser prorrogado por igual periodo a solicitud de cualquiera de las partes, a través de una comunicación por escrito, con una antelación mínima de 30 días corridos.

Con todo por razones de buen servicio, las partes podrán comenzar su ejecución a contar de la fecha de suscripción del presente instrumento sin esperar su total tramitación.

QUINTO: En presente convenio tendrá una duración indefinida, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula siguiente.

SEXTO: Se podrá poner término anticipado al presente Convenio, debiendo dar aviso a la otra parte con una anticipación de al menos 3 meses, a través de carta certificada enviada al domicilio de la otra parte.

SENDA, además, se encuentra facultado para dar término anticipado al presente Convenio, por incumplimiento grave de las obligaciones asumidas por la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente. Para dicho efecto, deberá previamente notificar el acto administrativo que dispone fundadamente el término anticipado del presente instrumento.

SÉPTIMO: Las partes declaran que para todos los efectos derivados de presente Convenio se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes comparecientes.

NOVENO: La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Natalia Riffo Alonso, como Directora Nacional, consta en Decreto N°346, de fecha 30 de noviembre de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de doña **Pilar Giannini Bravo** para representar a la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente, consta en escritura pública de 9 de junio de 2022, bajo repertorio número 2988-2022 de la primera Notaría de Lo Barnechea

Firman: Natalia Riffo Alonso. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA. Pilar Giannini Bravo. Secretaria Ejecutiva. Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente, AMSZO.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DIRECTORA NACIONAL

SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN
Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL

Documento firmado digitalmente por Natalia Odette Riffo Alonso

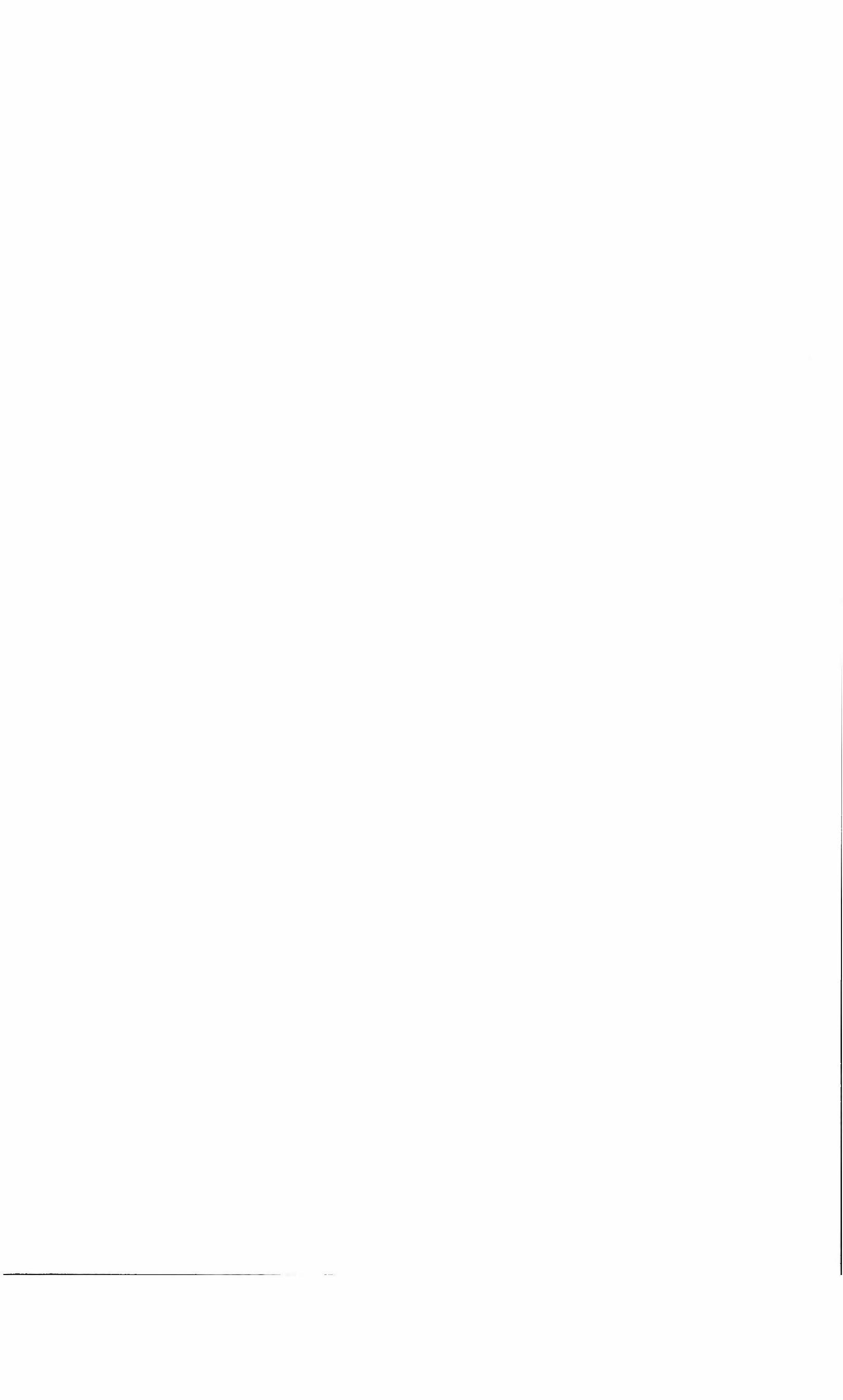
Fecha 27-05-2024 11:19:29

Santiago, Chile

Este documento cuenta con una firma electrónica avanzada según lo indica la ley N°
19.799.

Para verificar su validez debe acceder a <https://sidoc.senda.gob.cl/consulta> e ingresar
el siguiente código:

9b597de76c73669dcf14b3a9e80756d1eb621543





CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA CERO ALCOHOL- PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL Y OTRAS DROGAS EN CONDUCTORES, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, Y ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE (AMZO)

En Santiago a 02 de enero de 2024, entre el **SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Natalia Riffo Alonso, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, en adelante (SENDA) por una parte y la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE**, regida por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en cuanto regula las Asociaciones Municipales y su modificación contenida en la Ley 20.527, Rol Único Tributario número 65.118.035-k, representada por su presidente **doña Pilar Giannini Bravo**, ambos con domicilio en Avenida Las Condes número 14.891, comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente, "**AMSZO**", se ha acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA", es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Desde el año 2011, SENDA se encuentra desarrollando, en conjunto con Carabineros de Chile y el Servicio Médico Legal, el Programa Control Cero Alcohol (actualmente denominado **Programa Cero - Prevención del consumo de alcohol y otras drogas en conductores**), el que tiene por objeto actual cambiar los hábitos de consumo de alcohol y drogas en conductores. Para lo anterior el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con el objeto de prevenir las consecuencias sociales del consumo de alcohol, diseñó durante el año 2011 un programa para prevenir el consumo de alcohol en conductores, uno de cuyos componentes- denominado "Control Cero Alcohol"- ha



consistido en la realización de controles aleatorios a conductores, mediante alcotest por parte de Carabineros de Chile, los que se ven complementados por la presencia de ambulancias dónde se realiza la toma de muestras de sangre para alcoholemias. Para dar cumplimiento a los objetivos del Programa, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y el Servicio Médico Legal, con fecha 21 de diciembre de 2011, suscribieron un Convenio de Colaboración Técnica, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 313, de 6 de febrero de 2012, de SENDA, y mediante Resolución Exenta N° 13634, de 21 de diciembre de 2011, del Servicio Médico Legal.

Con fecha 27 de febrero de 2019, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y el Servicio Médico Legal, han suscrito un nuevo Convenio de Colaboración, con el objeto de realizar las adecuaciones necesarias al Convenio señalado en el considerando anterior, y formalizar las obligaciones que ambos Servicios asumen, en la esfera de sus atribuciones, considerando las modificaciones técnicas que se están realizando al programa, especialmente aquellas que derivan de la aplicación de pruebas científicas para determinar la presencia y cuantificación de sustancias estupefacientes o sicotrópicas en conductores, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 148, de 8 de marzo de 2019, de este Servicio.

Para poder dar cumplimiento a lo señalado precedentemente, se requiere contratar el servicio de operativos para el **Programa Cero - Prevención del consumo de alcohol y otras drogas en conductores** del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, como parte de la oferta permanente que el Servicio pone a disposición a la comunidad.

En cumplimiento de dicho objeto, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

Por su parte, la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente (AMSZO) es una asociación de municipalidades, que tiene dentro de su objeto, la coordinación de las acciones de seguridad entre las municipalidades miembros, como así también con diversos organismos sean estos públicos o privados. La Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente, está conformada por la I. M. de Las Condes, Vitacura y Lo Barnechea.

SEGUNDO: En el marco de las atribuciones que la Ley N° 20.502 ha otorgado al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y con el objeto de desarrollar y ejecutar acciones de prevención para disminuir el consumo de riesgo de alcohol en la población, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Alcohol y Drogas, SENDA, en



conjunto con la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente (AMSZO), han decidido suscribir el presente convenio de colaboración para la implementación de un programa de fiscalización y toma de exámenes de alcoholemia y toxicológicos denominado "Control Preventivo a Conductores" (Programa Cero- Prevención del consumo de alcohol y otras drogas en conductores), a desarrollarse en las comunas de Las Condes, Vitacura y Lo Barnechea, cuyo objetivo general es: "Disminuir el número de personas que consumen alcohol y otras drogas al momento de conducir".

De esta forma, los objetivos específicos son:

1. Desarrollar intervenciones disuasivas a conductores sobre las consecuencias negativas del consumo de alcohol y otras drogas en la conducción.
2. Otorgar apoyo en la fiscalización realizada por Carabineros de Chile, en la realización de controles preventivos de alcohol y drogas aleatorios a conductores, mediante la puesta en marcha de dispositivos de toma de muestras.
- 3.- Fomentar la abstinencia del consumo de alcohol y sustancias estupefacientes o sicotrópicas en la población conductora a través de campañas educativas y promocionales.

TERCERO: Este programa se desarrollará en coordinación con Carabineros de Chile para la ejecución del componente de Controles Preventivos, donde se realizan coordinaciones semanales para definir la ejecución de los mismos, como así también los sectores que serán controlados, debiendo alternarse entre las comunas socias de AMSZO.

La Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente, se compromete a asegurar el suministro de una ambulancia de respuesta simple o avanzada, que cuente con autorización sanitaria emitida por la Secretaría Regional Ministerial de Salud vigente para Transporte Sanitario y autorización del Servicio Médico Legal, las que deberán mantenerse vigente para el periodo de implementación presente convenio.

Para la correcta ejecución del presente convenio, se podrá disponer de material de publicidad y difusión. El costo de lo anterior, será asumido íntegramente por AMSZO. En cualquier caso, el uso de los logos de SENDA y los contenidos del programa deben ser supervisados y aprobados por las contrapartes técnicas de SENDA.

Las partes se comprometen a elaborar un cronograma de trabajo semestral o anual, para definir las acciones de coordinación y difusión que resulten pertinentes. Para esto, se establecerá una mesa técnica la cual monitoreará el cumplimiento de los acuerdos establecidos.

CUARTO: La AMSZO implementará el Programa "Control Preventivo a Conductores" preferentemente los días jueves, viernes y sábados, según distribución territorial acordada entre Carabineros, SENDA y la AMSZO.



Para la implementación del presente Programa, la AMSZO dispondrá de una ambulancia que deberá dar estricto cumplimiento a la normativa legal pertinente, y especialmente, con las siguientes exigencias:

A.- Exigencias de infraestructura:

La ambulancia deberá cumplir con las siguientes exigencias:

- i. Capacidad de pasajeros: 5
- ii. Área limpia: 1
- iii. Área sucia: 1
- iv. Oxígeno en red: 10 metros cúbicos, a lo menos 3 salidas.
- v. Un medio de transmisión eléctrica para sistema de iluminación de al menos 4 horas de duración.
- vi. Extractor de aire o sistema de aire acondicionado y/o calefacción.
- vii. Sistema de emergencia: federal signal u otro equivalente.
- viii. Camilla de atención

B.- Exigencia para toma de muestra:

La ambulancia deberá tener:

- a) Cajas de toma de muestras (características determinadas por el SML en la resolución N°8833 o el texto que la modifique o reemplace)
- b) Área sucia y limpia
- c) Documentación necesaria para la identificación y proceso judicial de la muestra de sangre

Se hace presente que cumplidos dichos elementos el SML hará entrega los insumos de operación (Frascos de toma de muestra y huellas dactilográficas).

C.- Exigencias de insumos:

La ambulancia deberá tener los siguientes insumos médicos:

- i. Algodón: al menos dos paquetes por ambulancia para cada Operativo.
- ii. Guantes de látex: al menos 100 pares de guantes por ambulancia para cada Operativo.
- iii. Benditas: al menos 100 benditas por ambulancia para cada Operativo.
- iv. Jeringas y agujas 5 ml: al menos 100 jeringas por ambulancia para cada Operativo.
- v. Torniquetes/ elásticos: al menos 10 torniquetes o elásticos por ambulancia para cada Operativo.
- vi. Mariposas para la extracción de sangre

D.- Exigencias de insumos operativos

La ambulancia deberá tener los siguientes insumos operativos:

- i. Cajas depósito elementos cortopunzantes: La eliminación de los residuos cortopunzantes será de exclusiva responsabilidad del proveedor.
- ii. Bolsas de basura/ Basurero plástico: al menos dos bolsas de basura disponibles en cada Operativo y/o al menos 1 basurero.



- iii. Cajas de seguridad, la cual se debe asegurar el empotrado a la ambulancia. Se deja expresa constancia que cada caja ya tiene su empotrado y que el prestador tiene que facilitar la correcta instalación.

E.- Exigencia de seguro: La ambulancia, deberá contratar un seguro de responsabilidad civil, el que deberá estar vigente durante todo el tiempo de duración del programa.

F.- Exigencia de mantener certificado de inscripción y anotaciones vigentes emitido por el Registro Civil e Identificación que indique las limitaciones al dominio del vehículo.

G.- Exigencia de autorizaciones para realizar servicio: La ambulancia deberá tener autorización sanitaria emitida por la Secretaría Regional Ministerial de Salud y del Servicio Médico Legal para autorización de toma de muestras para exámenes de alcoholemia y toxicológicos.

Las partes acuerdan que corresponderá a la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE** realizar las gestiones pertinentes para obtener la certificación de la ambulancia como centro habilitado para la toma de muestras de sangre para exámenes de alcoholemia y dar estricto cumplimiento a las instrucciones y normativas. Del mismo modo, la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE** se obliga a dar cumplimiento a las orientaciones técnicas que SENDA imparta para la correcta ejecución del programa.

QUINTO: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo hasta el 31 de diciembre del 2024, podrá ser prorrogado por igual periodo a solicitud de cualquiera de las partes, a través de una comunicación por escrito, con una antelación mínima de 30 días corridos.

Con todo por razones de buen servicio, las partes podrán comenzar su ejecución a contar de la fecha de suscripción del presente instrumento sin esperar su total tramitación.

QUINTO: En presente convenio tendrá una duración indefinida, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula siguiente.

SEXTO: Se podrá poner término anticipado al presente Convenio, debiendo dar aviso a la otra parte con una anticipación de al menos 3 meses, a través de carta certificada enviada al domicilio de la otra parte.

SENDA, además, se encuentra facultado para dar término anticipado al presente Convenio, por incumplimiento grave de las obligaciones asumidas por la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente. Para dicho



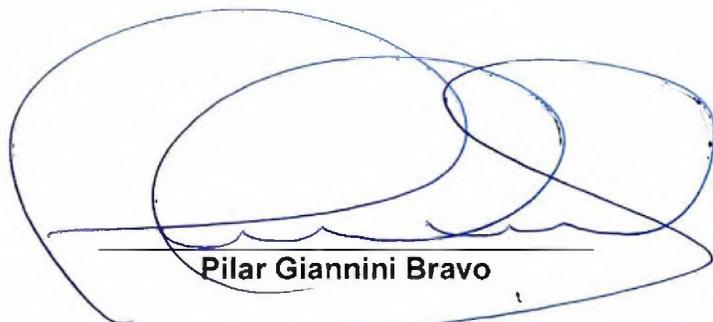
efecto, deberá previamente notificar el acto administrativo que dispone fundadamente el término anticipado del presente instrumento.

SÉPTIMO: Las partes declaran que para todos los efectos derivados de presente Convenio se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes comparecientes.

NOVENO: La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Natalia Riffo Alonso, como Directora Nacional, consta en Decreto N°346, de fecha 30 de noviembre de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

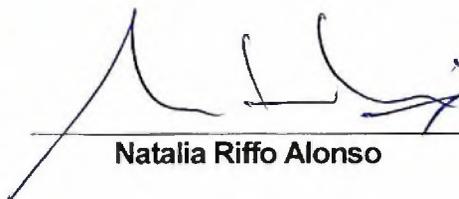
La personería de doña **Pilar Giannini Bravo** para representar a la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente, consta en escritura pública de 9 de junio de 2022, bajo repertorio número 2988-2022 de la primera Notaría de Lo Barnechea



Pilar Giannini Bravo

Secretaria Ejecutiva

Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente. AMSZO



Natalia Riffo Alonso

Directora Nacional

Servicio Nacional Para La Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol





CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA CERO ALCOHOL- PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL Y OTRAS DROGAS EN CONDUCTORES, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, Y ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE (AMZO)

En Santiago a 02 de enero de 2024, entre el **SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Natalia Riffo Alonso, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, en adelante (SENDA) por una parte y la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE**, regida por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en cuanto regula las Asociaciones Municipales y su modificación contenida en la Ley 20.527, Rol Único Tributario número 65.118.035-k, representada por su presidente doña **Pilar Giannini Bravo**, ambos con domicilio en Avenida Las Condes número 14.891, comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente, "**AMSZO**", se ha acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA", es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Desde el año 2011, SENDA se encuentra desarrollando, en conjunto con Carabineros de Chile y el Servicio Médico Legal, el Programa Control Cero Alcohol (actualmente denominado **Programa Cero - Prevención del consumo de alcohol y otras drogas en conductores**), el que tiene por objeto actual cambiar los hábitos de consumo de alcohol y drogas en conductores. Para lo anterior el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con el objeto de prevenir las consecuencias sociales del consumo de alcohol, diseñó durante el año 2011 un programa para prevenir el consumo de alcohol en conductores, uno de cuyos componentes- denominado "Control Cero Alcohol"- ha



consistido en la realización de controles aleatorios a conductores, mediante alcotest por parte de Carabineros de Chile, los que se ven complementados por la presencia de ambulancias dónde se realiza la toma de muestras de sangre para alcoholemias. Para dar cumplimiento a los objetivos del Programa, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y el Servicio Médico Legal, con fecha 21 de diciembre de 2011, suscribieron un Convenio de Colaboración Técnica, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 313, de 6 de febrero de 2012, de SENDA, y mediante Resolución Exenta N° 13634, de 21 de diciembre de 2011, del Servicio Médico Legal.

Con fecha 27 de febrero de 2019, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y el Servicio Médico Legal, han suscrito un nuevo Convenio de Colaboración, con el objeto de realizar las adecuaciones necesarias al Convenio señalado en el considerando anterior, y formalizar las obligaciones que ambos Servicios asumen, en la esfera de sus atribuciones, considerando las modificaciones técnicas que se están realizando al programa, especialmente aquellas que derivan de la aplicación de pruebas científicas para determinar la presencia y cuantificación de sustancias estupefacientes o sicotrópicas en conductores, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 148, de 8 de marzo de 2019, de este Servicio.

Para poder dar cumplimiento a lo señalado precedentemente, se requiere contratar el servicio de operativos para el **Programa Cero - Prevención del consumo de alcohol y otras drogas en conductores** del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, como parte de la oferta permanente que el Servicio pone a disposición a la comunidad.

En cumplimiento de dicho objeto, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

Por su parte, la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente (AMSZO) es una asociación de municipalidades, que tiene dentro de su objeto, la coordinación de las acciones de seguridad entre las municipalidades miembros, como así también con diversos organismos sean estos públicos o privados. La Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente, está conformada por la I. M. de Las Condes, Vitacura y Lo Barnechea.

SEGUNDO: En el marco de las atribuciones que la Ley N° 20.502 ha otorgado al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y con el objeto de desarrollar y ejecutar acciones de prevención para disminuir el consumo de riesgo de alcohol en la población, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Alcohol y Drogas, SENDA, en



conjunto con la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente (AMSZO), han decidido suscribir el presente convenio de colaboración para la implementación de un programa de fiscalización y toma de exámenes de alcoholemia y toxicológicos denominado "Control Preventivo a Conductores" (Programa Cero- Prevención del consumo de alcohol y otras drogas en conductores), a desarrollarse en las comunas de Las Condes, Vitacura y Lo Barnechea, cuyo objetivo general es: "Disminuir el número de personas que consumen alcohol y otras drogas al momento de conducir".

De esta forma, los objetivos específicos son:

1. Desarrollar intervenciones disuasivas a conductores sobre las consecuencias negativas del consumo de alcohol y otras drogas en la conducción.
2. Otorgar apoyo en la fiscalización realizada por Carabineros de Chile, en la realización de controles preventivos de alcohol y drogas aleatorios a conductores, mediante la puesta en marcha de dispositivos de toma de muestras.
- 3.- Fomentar la abstinencia del consumo de alcohol y sustancias estupefacientes o sicotrópicas en la población conductora a través de campañas educativas y promocionales.

TERCERO: Este programa se desarrollará en coordinación con Carabineros de Chile para la ejecución del componente de Controles Preventivos, donde se realizan coordinaciones semanales para definir la ejecución de los mismos, como así también los sectores que serán controlados, debiendo alternarse entre las comunas socias de AMSZO.

La Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente, se compromete a asegurar el suministro de una ambulancia de respuesta simple o avanzada, que cuente con autorización sanitaria emitida por la Secretaría Regional Ministerial de Salud vigente para Transporte Sanitario y autorización del Servicio Médico Legal, las que deberán mantenerse vigente para el periodo de implementación presente convenio.

Para la correcta ejecución del presente convenio, se podrá disponer de material de publicidad y difusión. El costo de lo anterior, será asumido íntegramente por AMSZO. En cualquier caso, el uso de los logos de SENDA y los contenidos del programa deben ser supervisados y aprobados por las contrapartes técnicas de SENDA.

Las partes se comprometen a elaborar un cronograma de trabajo semestral o anual, para definir las acciones de coordinación y difusión que resulten pertinentes. Para esto, se establecerá una mesa técnica la cual monitoreará el cumplimiento de los acuerdos establecidos.

CUARTO: La AMSZO implementará el Programa "Control Preventivo a Conductores" preferentemente los días jueves, viernes y sábados, según distribución territorial acordada entre Carabineros, SENDA y la AMSZO.



Para la implementación del presente Programa, la AMSZO dispondrá de una ambulancia que deberá dar estricto cumplimiento a la normativa legal pertinente, y especialmente, con las siguientes exigencias:

A.- Exigencias de infraestructura:

La ambulancia deberá cumplir con las siguientes exigencias:

- i. Capacidad de pasajeros: 5
- ii. Área limpia: 1
- iii. Área sucia: 1
- iv. Oxígeno en red: 10 metros cúbicos, a lo menos 3 salidas.
- v. Un medio de transmisión eléctrica para sistema de iluminación de al menos 4 horas de duración.
- vi. Extractor de aire o sistema de aire acondicionado y/o calefacción.
- vii. Sistema de emergencia: federal signal u otro equivalente.
- viii. Camilla de atención

B.- Exigencia para toma de muestra:

La ambulancia deberá tener:

- a) Cajas de toma de muestras (características determinadas por el SML en la resolución N°8833 o el texto que la modifique o reemplace)
- b) Área sucia y limpia
- c) Documentación necesaria para la identificación y proceso judicial de la muestra de sangre

Se hace presente que cumplidos dichos elementos el SML hará entrega los insumos de operación (Frascos de toma de muestra y huellas dactilográficas).

C.- Exigencias de insumos:

La ambulancia deberá tener los siguientes insumos médicos:

- i. Algodón: al menos dos paquetes por ambulancia para cada Operativo.
- ii. Guantes de látex: al menos 100 pares de guantes por ambulancia para cada Operativo.
- iii. Benditas: al menos 100 benditas por ambulancia para cada Operativo.
- iv. Jeringas y agujas 5 ml: al menos 100 jeringas por ambulancia para cada Operativo.
- v. Torniquetes/ elásticos: al menos 10 torniquetes o elásticos por ambulancia para cada Operativo.
- vi. Mariposas para la extracción de sangre

D.- Exigencias de insumos operativos

La ambulancia deberá tener los siguientes insumos operativos:

- i. Cajas depósito elementos cortopunzantes: La eliminación de los residuos cortopunzantes será de exclusiva responsabilidad del proveedor.
- ii. Bolsas de basura/ Basurero plástico: al menos dos bolsas de basura disponibles en cada Operativo y/o al menos 1 basurero.



- iii. Cajas de seguridad, la cual se debe asegurar el empotrado a la ambulancia. Se deja expresa constancia que cada caja ya tiene su empotrado y que el prestador tiene que facilitar la correcta instalación.

E.- Exigencia de seguro: La ambulancia, deberá contratar un seguro de responsabilidad civil, el que deberá estar vigente durante todo el tiempo de duración del programa.

F.- Exigencia de mantener certificado de inscripción y anotaciones vigentes emitido por el Registro Civil e Identificación que indique las limitaciones al dominio del vehículo.

G.- Exigencia de autorizaciones para realizar servicio: La ambulancia deberá tener autorización sanitaria emitida por la Secretaría Regional Ministerial de Salud y del Servicio Médico Legal para autorización de toma de muestras para exámenes de alcoholemia y toxicológicos.

Las partes acuerdan que corresponderá a la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE** realizar las gestiones pertinentes para obtener la certificación de la ambulancia como centro habilitado para la toma de muestras de sangre para exámenes de alcoholemia y dar estricto cumplimiento a las instrucciones y normativas. Del mismo modo, la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE** se obliga a dar cumplimiento a las orientaciones técnicas que **SENDA** imparta para la correcta ejecución del programa.

QUINTO: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo hasta el 31 de diciembre del 2024, podrá ser prorrogado por igual periodo a solicitud de cualquiera de las partes, a través de una comunicación por escrito, con una antelación mínima de 30 días corridos.

Con todo por razones de buen servicio, las partes podrán comenzar su ejecución a contar de la fecha de suscripción del presente instrumento sin esperar su total tramitación.

QUINTO: En presente convenio tendrá una duración indefinida, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula siguiente.

SEXTO: Se podrá poner término anticipado al presente Convenio, debiendo dar aviso a la otra parte con una anticipación de al menos 3 meses, a través de carta certificada enviada al domicilio de la otra parte.

SENDA, además, se encuentra facultado para dar término anticipado al presente Convenio, por incumplimiento grave de las obligaciones asumidas por la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente. Para dicho



efecto, deberá previamente notificar el acto administrativo que dispone fundadamente el término anticipado del presente instrumento.

SÉPTIMO: Las partes declaran que para todos los efectos derivados de presente Convenio se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes comparecientes.

NOVENO: La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Natalia Rifo Alonso, como Directora Nacional, consta en Decreto N°346, de fecha 30 de noviembre de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de doña **Pilar Giannini Bravo** para representar a la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente, consta en escritura pública de 9 de junio de 2022, bajo repertorio número 2988-2022 de la primera Notaría de Lo Barnechea



Pilar Giannini Bravo
Secretaría Ejecutiva

Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente. AMSZO



Natalia Rifo Alonso
Directora Nacional

Servicio Nacional Para La Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

